

Rad No.: 24-240-160859

Barranquilla, 10/12/2024

Señor(a)
MATIAS RAMON CABALLERO ARIZA
Carrera 6 No. 3 – 38
Tasajera

Contrato: 66789811

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de noviembre de 2024, radicada bajo el No. CG- 24-001621, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 3 – 38 de Tasajera, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que GASCARIBE S.A. E.S.P., entre sus políticas comerciales brinda al usuario todas las facilidades de refinanciar su deuda actual en cómodas cuotas. por lo que no es factible para, GASCARIBE S.A. E.S.P, condonar la deuda por servicio financiero del inmueble en mención.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda, esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, se están facturando 2 créditos, tal como señalamos a continuación:

- El primer crédito facturado bajo producto No. 52473928 fue adquirido el día 24 de agosto de 2022, por el señor MATIAS RAMON CABALLERO ARIZA, como deudor, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, a través del cual adquirió SEGURO VOLUNTARIO CARDIF, ENSERES MENORES IMUSA, ENSERES MENORES CORONA, TELEVISOR SAMSUNG, TELEVISOR CHALLENGER y AIRE ACONDICIONADO SIMPLY, por valor de \$6.900.000.00, pactado a 60 cuotas.

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que para este producto, el día 16 de octubre de 2024, el usuario del servicio, refinanció la deuda

que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$9.923.645.00, correspondiente a los meses de julio a octubre de 2024, por valor de \$711.995.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.211.650.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00., y se le hizo un descuento de \$3.775.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.899.870.00., que fue refinanciado a 60 cuotas, por un valor aproximado mensual de \$221.670.00.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado crédito, tiene in saldo pendiente por cancelar por valor de \$476.814.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.637.529.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación ó acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

- El segundo crédito facturado bajo e producto No. 52942287 fue adquirido el día 24 de agosto de 2022, por el señor MANUEL ROSALIO LOPEZ RIVALDO, como deudor, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural del inmueble identificado con contrato No. 17128635, trasladado a su predio en el mes de octubre de 2024, a través del cual adquirió SEGURO VOLUNTARIO CARDIF, TELEVISOR HINSESE, AIRE ACONDICIONADO MABE, por valor de \$6.900.000.00, pactado a 60 cuotas, donde usted MATIAS RAMON CABALLERO ARIZA figura como codeudor solidario.

Es importante señalar que el propietario del inmueble identificado con contrato 17128635, (donde se realizó el crédito), solicitó el retiro de este. Por ello, fue necesario trasladar el saldo pendiente del crédito a los deudores. Así las cosas y luego de realizar las verificaciones necesarias y de no poder ubicar al deudor del crédito encontramos un contrato (no. 66789811) donde el codeudor registra como suscriptor por lo que se le trasladó dicha deuda del crédito brilla a este contrato.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado crédito, tiene un saldo pendiente por cancelar por valor de \$1.699.150.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.763.743.00.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

De acuerdo con todo lo anterior GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por los citados créditos brilla.

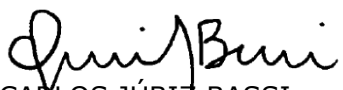
Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
220994582